

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz), en sesión celebrada el día 20.04.2026, aprobó la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLALUENGA DEL ROSARIO,

- a) Modificar el artículo 10 de la Ordenanza. Donde pone “Al Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud en función de los horarios solicitados y disponibles” deberá poner “Al Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud en función de los horarios solicitados y disponibles por orden de solicitud”
- b) Se añade al artículo 14 un párrafo en el que se señala: “f) La duración de las sesiones orientadas tendrán una duración máxima de 60 minutos y la utilización libre de las máquinas de cardio tendrá duración máxima de 45 minutos “
- c) Se añade párrafo g al artículo 14 que señala lo siguiente: “g) Los usuarios se hacen responsables de sus circunstancias personales debiendo proceder a la firma de declaración responsable previa a la utilización del gimnasio municipal “
- d) En el artículo 23 se añade titulación mínima de tal forma que donde pone “Todo empleado del gimnasio estará correctamente identificado “debe poner “Todo empleado de gimnasio, que contará con titulación mínima de Monitor de aparatos de gimnasio, y estará correctamente identificado“
- e) Modificar numeración del artículo 28: “Suprimir la referencia a artículo 29.1, 29.2 y 29.3 que debe poner 28.1, 28.2 y 28.3“

Acuerdo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Villaluenga del Rosario, a 25 de mayo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 138.044**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN**6º CONCURSO DE PINTURA CARTEL FERIA Y FIESTAS DE SAN MATEO 2026**

BDNS (Identif.):907753

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/907753>)

EXP. Nº: 1182/2026

EXTRACTO BASES REGULADORAS 6º CONCURSO DE PINTURA CARTEL FERIA Y FIESTAS DE SAN MATEO 2026

Extracto del Punto 9.1, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, por la que se acuerdan las bases reguladoras del 6º Concurso de Pintura “Cartel Feria y Fiestas de San Mateo 2026”. BDNS (Identif.): 907753

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de dos obras.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en este concurso, que tiene como objetivo:

Recuperar el hábito y el gusto por la pintura, en todas sus técnicas, para fomentar y promover la creación artística.

Potenciar y promocionar la afamada Feria de Ganado y Fiestas de San Mateo, desde el punto de vista añadido de su valor estético, a través de la mirada de los artistas.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>

Tercero. Cuantía.

Se establece un único premio de Mil euros (1000 €). La obra ganadora pasará a formar parte del patrimonio artístico del Excmo. Ayuntamiento y su composición se utilizará para el cartel anunciador de la Feria de Villamartín 2026.

Cuarto. Sector económico afectado.

Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 31 de julio de 2026.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo.

Villamartín, 19 de mayo de 2026. Susana Toro Troya, Alcaldesa-Presidenta. **Nº 138.354**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026/2027**

Expedientes Intervención 2026/4280 (G).

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2026, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero para el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto municipal de 2025, que estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento sito en Plaza de Santa María nº 3 y en el Tablón de Anuncios en la dirección web oficial: <https://sede.aytotarifa.com>, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente legislación municipal (art. 169 TRLRHL), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. **Nº 138.507**

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME**ANUNCIO**

Expediente: 2026/PES_03/000035

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Alháuquime, en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2026, acordó el reconocimiento al mérito del policía local y vigilante municipal de este Ayuntamiento por su labor y gestión durante el último temporal de lluvias y viento que ha azotado a Andalucía, adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la labor excepcional realizada por el Agente de la Policía Local D. Francisco José Mejías Zamudio (DPI n.º XXXX).

SEGUNDO.- Reconocer la labor excepcional realizada por el Vigilante Municipal D. Juan José Zamudio Cabeza (DNI 316XXXXX0X).

TERCERO.- Trasladar este reconocimiento y solicitar a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía el ingreso de los citados servidores en la Orden al Mérito de la Policía Local, regulada en la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de mayo de 2007.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la página web del Ayuntamiento y medios de comunicación.

25/05/26. EL ALCALDE, Pedro Barroso Salas. Firmado. **Nº 138.715**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**ANUNCIO**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE LICENCIADO/A EN DERECHO, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de licenciado/a en derecho, vacantes en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

Número de vacantes: 3.

Denominación: Licenciado en Derecho.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Puesto de Trabajo número 33: Técnico/a Base.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Título de Licenciado o Grado en Derecho.

1.2. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación y se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sujetas al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Ejercerán las funciones propias del puesto de trabajo al que resulten adscrito, recogidas en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración municipal, así como realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación a la plaza, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Conforme a lo descrito en el párrafo anterior, los licenciados en derecho, bajo la supervisión del responsable del área correspondiente, realizarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar y atender al ciudadano y a otros empleados municipales sobre aspectos legales.

- Redactar informes, dictámenes y propuestas de resolución para garantizar la legalidad de los actos administrativos. Preparar demandas, contestaciones, recursos,

escritos procesales, informes, antecedentes administrativos, expedientes, pruebas y documentación necesaria para la defensa de los intereses municipales, así como realizar el seguimiento de procedimientos judiciales y coordinarse con procuradores, abogados externos, compañías aseguradoras y demás profesionales intervinientes.

- Asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad en los procedimientos administrativos.

- Asumir, cuando proceda y previa designación o acuerdo del órgano municipal competente, la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento, de sus órganos y, en su caso, de sus empleados públicos, ante Juzgados y Tribunales de los órdenes civil, contencioso-administrativo, social y penal, así como ante órganos administrativos, arbitrales o de mediación, de conformidad con la legislación procesal aplicable y sin perjuicio de la intervención de abogado, procurador u otros profesionales cuando resulte legalmente preceptiva o sea acordada por la Corporación.

1.4. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.5. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, todas las denominaciones que en estas bases de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no se haya identificado expresamente el género femenino, se entenderán hechas indistintamente a mujeres y hombres.

1.6. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y un extracto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán a efectos meramente informativos, en el apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>, garantizando con ello, el conocimiento de la oferta de empleo de esta Administración y facilitando el principio de igualdad de todos los ciudadanos.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.
- Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.

La instancia-modelo les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse, en el apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://algeciras.sedelectronica.es/>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentarán subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. Transcurrido dicho plazo, el alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

En el caso de no publicarse la fecha prevista de realización del primer ejercicio junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, esta se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con al menos diez días naturales de antelación a la realización del mismo.

5.3. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Algeciras, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

5.5. Asimismo, la presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, y a efectos meramente informativos, a través del apartado de Empleo y Contratación -Ofertas de Empleo Público- de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Contra la resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas (ejercicios) de la oposición, que se clasifica en la Categoría Primera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.2. El Tribunal Calificador estará integrado por un presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14

de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.3. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.5. El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La persona que ejerza la Secretaría del Tribunal tendrá voz y voto en todas las deliberaciones y acuerdos del órgano, además de las funciones de fe pública y apoyo técnico-administrativo propias de su condición.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7. En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales uno sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor titulación, antigüedad y edad, por este orden.

6.8. En caso de ausencia accidental del secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, el Pleno del Tribunal decidirá por mayoría el vocal que lo sustituye.

6.9. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.10. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

6.11. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.12. La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.13. En lo no previsto, el Tribunal ajustará su actuación a lo establecido para los órganos colegiados del sector público.

6.14. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Calle Alfonso XI nº 12, 11201, de la Ciudad de Algeciras (Cádiz).

SEPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 9 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

- Primer Ejercicio.- Conocimientos. Examen teórico: Consistirá en contestar en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 100 preguntas y 10 de reserva, con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para las materias de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases (Anexo

I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente. Se tendrá en cuenta la valoración de las preguntas de reserva en el caso de anulación legal de alguna o algunas de las 100 preguntas, que se sustituirán en el orden establecido.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas no contestadas, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas sin contestar y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

- Segundo Ejercicio.- Conocimientos. Examen Práctico:

El segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica dirigida a comprobar la capacidad de las personas aspirantes para aplicar los conocimientos teóricos exigidos en el programa de materias a la resolución de situaciones, tareas, expedientes, actuaciones o problemas relacionados con los cometidos, funciones y responsabilidades propias de la plaza convocada, de conformidad con el temario aprobado y con el marco normativo vigente en la fecha de celebración del ejercicio.

La prueba será aprobada por el Tribunal Calificador antes de su realización, dentro de las modalidades previstas expresamente en estas bases, y será común para todas las personas aspirantes que concurran al mismo llamamiento, sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo y medios que procedan para las personas aspirantes que las tengan reconocidas.

El ejercicio podrá desarrollarse mediante una o varias de las siguientes modalidades, a elección del Tribunal Calificador, atendiendo a la naturaleza de la plaza convocada, a las funciones a desempeñar y a la mejor comprobación de la aptitud práctica de las personas aspirantes:

a) Desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal, que podrán consistir en la resolución razonada de casos, expedientes, informes, propuestas de actuación, trámites administrativos, incidencias o situaciones relacionadas con las funciones de la plaza convocada.

b) Contestación a preguntas tipo test vinculadas a uno o varios supuestos prácticos, con respuestas alternativas, dirigidas a valorar la aplicación práctica de los conocimientos del temario y de la normativa vigente a la situación planteada.

c) Simulación de un caso real o situación profesional, relacionada con los cometidos, tareas o funciones de la plaza convocada, que podrá requerir la adopción de decisiones, elaboración de documentos, identificación de trámites, priorización de actuaciones, resolución de incidencias o aplicación práctica de procedimientos administrativos o técnicos.

d) Combinación de dos o más de las modalidades anteriores, cuando el Tribunal lo estime adecuado para valorar de forma más completa la capacitación práctica de las personas aspirantes, siempre dentro del tiempo máximo, puntuación y criterios establecidos en estas bases.

El Tribunal no podrá introducir modalidades distintas de las previstas en esta base ni alterar, con ocasión de la concreción del ejercicio, la naturaleza práctica de la prueba, su vinculación al temario, su puntuación máxima, su carácter eliminatorio ni la puntuación mínima exigida para superarla.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas, salvo que en la convocatoria específica se establezca un tiempo inferior. La duración concreta será determinada por el Tribunal en función de la modalidad o modalidades elegidas y de la extensión o complejidad del ejercicio, y será comunicada a las personas aspirantes antes de su inicio.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Como instrucciones, criterios de corrección y valoración del segundo ejercicio, habrá de tenerse en cuenta:

Que antes del inicio del ejercicio, y en todo caso con carácter previo a que las personas aspirantes comiencen su realización, el Tribunal Calificador informará de forma clara y común a todas ellas, dejando constancia en el acta de la sesión, de los siguientes extremos:

a) La modalidad o modalidades concretas elegidas de entre las previstas en estas bases.

b) La duración del ejercicio.

c) Las instrucciones necesarias para su realización, incluyendo, en su caso, la forma de cumplimentación, formato de respuesta, documentación o material autorizado, reglas de identificación, anonimato, entrega y cualquier otra indicación imprescindible para el correcto desarrollo de la prueba.

d) La puntuación máxima del ejercicio y, cuando esté integrado por varias partes, supuestos, preguntas, bloques o fases, la puntuación máxima asignada a cada una de ellas.

e) Los criterios de corrección y valoración aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la modalidad elegida.

f) En caso de utilizarse preguntas tipo test, el número de preguntas, el número de respuestas alternativas, el sistema de puntuación, la penalización aplicable, en su caso, a las respuestas erróneas, no contestadas o incorrectamente cumplimentadas, así como la incidencia de las preguntas de reserva, si las hubiera.

g) Cualquier regla específica relativa a la forma de valoración de la simulación o del caso práctico, cuando esta modalidad se utilice, incluyendo los aspectos observables o verificables que serán objeto de puntuación.

En los ejercicios consistentes total o parcialmente en desarrollo escrito de supuestos prácticos, se valorarán, entre otros criterios, los siguientes:

1. Grado de conocimiento de las materias incluidas en el temario y adecuación de la respuesta al marco normativo vigente.
2. Correcta identificación de los problemas jurídicos, administrativos, técnicos u organizativos planteados.
3. Aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución práctica del supuesto.
4. Adecuación de la solución propuesta a las funciones, tareas y cometidos propios de la plaza convocada.
5. Estructuración lógica, claridad expositiva y coherencia interna de la respuesta.
6. Capacidad de análisis, síntesis, interrelación de materias y fundamentación de las decisiones adoptadas.
7. Uso correcto, preciso y actualizado del vocabulario jurídico, administrativo o técnico propio de la plaza.
8. Corrección gramatical, ortográfica y sintáctica, así como presentación legible, ordenada y clara del ejercicio.

En los ejercicios consistentes total o parcialmente en preguntas tipo test vinculadas a un supuesto práctico, la calificación se obtendrá conforme a la fórmula de puntuación anunciada por el Tribunal antes del inicio de la prueba. En caso de establecerse penalización por respuestas erróneas, no contestadas o incorrectamente cumplimentadas, dicha penalización deberá comunicarse expresamente antes de comenzar el ejercicio y aplicarse de manera uniforme a todas las personas aspirantes.

En los ejercicios consistentes total o parcialmente en simulación de un caso real, el Tribunal valorará la adecuación de la actuación de la persona aspirante a la situación planteada, la correcta aplicación del procedimiento o protocolo correspondiente, la identificación de trámites o actuaciones relevantes, la motivación de las decisiones adoptadas, la eficacia y coherencia de la solución propuesta y la adecuación al marco normativo y funcional de la plaza.

Los criterios de valoración deberán aplicarse de forma uniforme a todas las personas aspirantes. El Tribunal podrá concretar subcriterios o pautas de corrección, siempre que no contradigan estas bases, no introduzcan exigencias ajenas al temario o a las funciones de la plaza, y tengan por finalidad garantizar una valoración homogénea y técnicamente fundada.

Las pautas internas, plantillas de corrección o subcriterios técnicos que concreten la distribución de la puntuación dentro de cada pregunta, supuesto o apartado deberán ser aprobados por el Tribunal antes del inicio de la corrección y, preferentemente, antes de la realización del ejercicio, dejando constancia en acta. No será necesaria su comunicación previa a las personas aspirantes cuando su publicidad anticipada pueda revelar total o parcialmente la solución del ejercicio, sin perjuicio de su incorporación al expediente y de su puesta de manifiesto en los trámites de revisión, reclamación o recurso que procedan.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "U", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "V", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

NOVENA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud de este Ayuntamiento, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar al Tribunal Calificador los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informará al mismo directamente o a su médico de cabecera.

En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrá ser nombrado empleado público. La Alcaldía resolverá al respecto, previa audiencia al interesado.

9.3. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.
- c).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d).- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- e).- Una fotografía tamaño carnet.

9.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomará posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DÉCIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

DÉCIMOSEGUNDA.- ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección seleccionadepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. alcalde-presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. alcalde-presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

DÉCIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los

términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMOCUARTA. - BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. Los deberes constitucionales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La monarquía parlamentaria. La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: Composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Tema 9. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 10. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 11. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Antecedentes. Estructura y contenido esencial. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. La reforma del Estatuto.

Tema 12. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 13. La Ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del ejecutivo con rango de ley: decretos-leyes y decretos-legislativos.

Tema 14. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamentos de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

Tema 15. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. La Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El derecho de acceso a la información pública. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 16. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.

Tema 17. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: los órganos colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

Tema 18. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

Tema 19. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 20. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y la retroactividad de la eficacia.

Tema 21. La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 22. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.

Tema 23. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.

Tema 24. La estructura del procedimiento administrativo (I). La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los términos y plazos en el procedimiento administrativo. La ordenación del procedimiento: el expediente administrativo, los actos de ordenación, las medidas provisionales y la tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 25. La estructura del procedimiento administrativo (II). Los actos de instrucción: las alegaciones, los informes, las pruebas, la información pública, el derecho de audiencia y la propuesta de resolución.

Tema 26. La estructura del procedimiento administrativo (III). La terminación del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La resolución. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 27. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio: Revisión de disposiciones y actos nulos, declaración de lesividad de actos anulables, revocación de oficio y rectificación de errores. Los límites de la revisión.

Tema 28. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El recurso contencioso-administrativo: procedimiento en primera y única instancia. Procedimiento abreviado. Recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: Concepto y significado Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración. Principios. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 34. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 35. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 36. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 37. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 38. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 39. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 40. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

Tema 41. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 42. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

Tema 43. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 44. La actividad de Policía: La autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La Policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 45. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 46. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 47. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 48. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas: La Ley 1/2004, de

28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 49. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 50. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 51. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 52. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario: El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 53. La prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que lo integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 54. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. La administración electrónica. «Smart cities». Territorios inteligentes.

Tema 55. La Gobernanza Pública. El Gobierno Abierto: Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.

Tema 56. La buena administración orientada al bien común. La ética en la Administración Pública: Código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa. Compliance en el sector público.

Tema 57. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites.

Tema 58. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 59. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. Tema 60. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 61. La organización municipal. El régimen ordinario de Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 62. Régimen Ordinario: Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 63. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 64. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 65. La provincia como entidad local. Organización. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares

Tema 66. Las competencias de las Diputaciones Provinciales. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 67. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 68. La fase de Control del gobierno municipal en las sesiones. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local

Tema 69. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 70. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 71. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 72. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 73. El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: Contenido, formación y rectificación.

Tema 74. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto

Tema 75. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 76. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económica-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes La jurisdicción contable: Procedimientos.

Tema 77. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 78. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 79. La gestión y liquidación de recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales, tanto en municipios de régimen común como en municipios de gran población. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 80. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: El valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

Tema 81. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 82. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 83. Evolución histórica del urbanismo: Desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del Urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. La legislación andaluza en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA): Disposiciones Generales

Tema 84. Régimen del suelo en la LISTA. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Usos y actividades en suelo rústico.

Tema 85. La ordenación territorial en la LISTA. Principios, instrumentos, efectos y vigencia de los planes de ordenación territorial.

Tema 86. La Ordenación Urbanística en la LISTA (I). Planeamiento Urbanístico General y Planeamiento Urbanístico de Desarrollo. Los instrumentos complementarios.

Tema 87. La Ordenación Urbanística en la LISTA (II). Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 88. La ejecución urbanística en la LISTA (I). Presupuestos jurídicos de la ejecución del planeamiento. La ejecución de las actuaciones sistemáticas: sistemas de actuación. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

Tema 89. La ejecución urbanística en la LISTA (II). La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada. La expropiación forzosa por razones de urbanismo. Los instrumentos de intervención en el mercado de suelo.

Tema 90. La edificación en la LISTA. Ejecución de obras de edificación. Medios de intervención: licencia urbanística municipal, declaración responsable y comunicación previa. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 91. La disciplina urbanística en la LISTA. Restablecimiento de la legalidad urbanística. Régimen sancionador.

Tema 92. Incidencia de la legislación sectorial en el Urbanismo. Medio ambiente. Carreteras. Defensa nacional. Patrimonio histórico artístico. Delitos contra la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

Tema 93. La Inteligencia Artificial en las Administraciones Públicas. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).

ANEXO II

INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS LICENCIADO/A EN DERECHO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

COMPARECE Y DICE:

DATOS PERSONALES

D.N.I.:		Nombre:		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Fecha Nacimiento:		Sexo: ☐ H ☐ M ☐		
Tipo Vía:		Nombre de la Vía:		
Nº	Portal	Esc.	Planta	Código Postal:
Municipio:		Provincia:		
Teléfonos: /		Correo Electrónico:		

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 3 plazas de Licenciado en Derecho por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso

de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección seleccionpersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

Algeciras a ____ de ____ de ____

Fdo:

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
AUTORIZO

DNI		Nombre			
Primer Apellido		Segundo Apellido			
Tipo vía		Nombre vía			
Nº	Portal	Esc.	Planta	CP	
Municipio		Provincia			
Teléfono fijo		Teléfono móvil			

Al Ayuntamiento de Algeciras para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tableros de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Fdo.

22/05/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ignacio Landaluze Calleja.

Firmado. **Nº 140.806**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

PREMIO HISTÓRICO-LITERARIO CASTILLO DE MATRERA 2026/27

BDNS (Identif.): 907995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/907995>)

EXPEDIENTE Nº: 1018/2026

ASUNTO: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO APROBACIÓN BASES REGULADORAS PREMIO HISTÓRICO DE VILLAMARTIN "CASTILLO DE MATRERA" 2026/27

Extracto del Punto 6, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, por la que se acordó la aprobación de las bases reguladoras del Premio Histórico de Villamartín "Castillo de Matra" 2026/27. BDNS (Identif.): 907995

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán concursar todos los autores y autoras que escriban en lengua castellana y que presenten un trabajo en materia de Historia de las características descritas en las bases, en cualquier caso inédito en su totalidad, no haber sido premiados con anterioridad, ni estar pendientes de fallo en otros premios.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Villamartín marca, como uno de sus objetivos indispensables, el fomento de la investigación sobre temas locales y comarcales, para lo que promueve esta convocatoria de certamen.

Con esta iniciativa, el Ayuntamiento siempre ha querido incentivar a estudiosos, expertos y jóvenes investigadores, para que desarrollen trabajos de investigación que, de manera específica, aborden algún tema de interés local sobre el municipio de Villamartín o sobre el conjunto de la Sierra de Cádiz, en relación con temáticas diversas: cultura, arte y humanidades, ciencia y tecnología, medio ambiente y ciencias de la naturaleza, territorio, arqueología, etc.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Tercero. Cuantía.

Se establece un único premio dotado con la cantidad de mil (1000) euros brutos. La concesión del premio lleva incluida la publicación de la obra premiada por parte del Ayuntamiento de Villamartín, en formato libro, como impulso que posibilite la divulgación y el conocimiento de las investigaciones en materia histórica llevadas a cabo.

Cuarto. Sector económico afectado.

Cultura.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de obras permanecerá abierto hasta el día 20 de enero de 2027. Los trabajos a concurso se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las instancias deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo I.

Villamartín, 19 de mayo de 2026. Susana Toro Troya, alcaldesa-presidenta.
Nº 141.552

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

42º CERTAMEN BAILES REGIONALES DE VILLAMARTÍN 2026

BDNS (Identif.): 907974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/907974>)

EXP. Nº: 1180/2026

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS 42º CERTAMEN DE BAILES REGIONALES DE VILLAMARTÍN 2026

Extracto del Punto 17, aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, por la que se acuerdan las bases reguladoras de la 42ª edición del Certamen de Bailes Regionales 2026. BDNS (Identif.): 907974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

La participación en la 42ª edición del Certamen de Bailes Regionales está abierta a bailaores, bailaoras y compañías de baile de cualquier nacionalidad, con personalidad jurídica o física, que podrán participar en dos categorías distintas:

- Presentación individual. (A partir de 18 años).

- Coreografía grupal.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Villamartín tiene como objetivo la promoción y difusión de los bailes tradicionales de Andalucía, a través de un concurso de Baile Flamenco que se viene celebrando desde hace cuatro décadas.

Como actividad cultural, el certamen desarrolla una importante difusión de los bailes andaluces en nuestra provincia y en Andalucía, en el que se premia los afamados Tanguillos de Cádiz y los bailes tradicionales andaluces universalmente reconocidos a través del cante flamenco.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento (PREMIOS Y CONCURSOS/ AÑO 2026) en la siguiente dirección:

<https://villamartin.sedelectronica.es/transparency>

Tercero. Cuantía.

Atendiendo a la modalidad en la que se participa, se establecen dos categorías: Individual (a partir de 18 años) y grupal (Adulto, Juvenil e Infantil), cuyo importe total en premios ascienden a la cantidad total de 5400 euros.

Cuarto. Sector económico afectado.

Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 4 de septiembre de 2026.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo de solicitud (Anexo). El concurso se celebrará el día 12 de septiembre de